

FRANCIA

MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN ²

El Presidente del Consejo de Orientación para la Jubilación (COR), Raphaël Hadas-Lebel, presentó al Parlamento, el 28 de enero, el estudio previsto en la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social para 2009, relativo a nuevas modalidades de cálculo de la prestación de vejez. Las alternativas al actual sistema de cálculo presentadas fueron las siguientes:

- “Régimen por puntos” en el que la pensión es igual al producto del número de puntos adquiridos por cotizaciones y el valor del punto;
- Régimen según esperanza de vida (compte notionnel), en el cual el importe de la pensión se obtiene multiplicando el total de las cotizaciones abonadas, revalorizadas anualmente, por un coeficiente elaborado en función de la esperanza de vida de la generación a la que pertenece el asegurado.

El Presidente del COR ha precisado que el objeto del informe no era responder a la “cuestión de saber si se debe o no cambiar el sistema”, sino definir los elementos que se deben tener en cuenta si se quiere pasar de una modalidad de cálculo a otra.

Comparación de los sistemas

En el Informe se ha realizado una comparación de los diferentes sistemas de jubilación por reparto – anualidades, puntos y esperanza de vida-, analizando:

- las diferentes técnicas de cálculo de los derechos a pensión y la consideración de los parámetros en cada régimen (tipo de cotización, edad mínima, revisión del índice de actualización);
- la adecuación entre la técnica de cálculo y la obtención de los objetivos asignados al régimen de jubilación (garantía financiera, equidad entre las generaciones, solidaridad, etc.);
- la dirección y seguimiento del sistema según los diferentes métodos de cálculo de los derechos.

Basándose en esta comparación, el COR formula la siguiente advertencia preliminar: “Ninguna técnica permitirá por sí sola asegurar el retorno al equilibrio financiero de un régimen de jubilación

² “Liaisons Sociales – Bref Social” n° 15538 de 1° de febrero de 2010.

desequilibrado. Equilibrio condicionado por tres factores: el volumen de ingresos, que depende en particular de la situación del empleo, el nivel de las pensiones y la edad media efectiva de la jubilación”.

- Las conclusiones del informe del COR son las siguientes:
- los regímenes por puntos y según esperanza de vida responden a una mayor aportación contributiva, incitando a la prolongación de la actividad;
- todas las técnicas tienen componentes de solidaridad.
- el sistema según esperanza de vida dispone de una capacidad de autorregulación a largo plazo, frente a las evoluciones demográficas y económicas. Permite un ajuste espontáneo de los parámetros que atenúa e incluso reabsorbe los desequilibrios financieros, incluso cuando el equilibrio a corto plazo no esté necesariamente asegurado. Efectivamente, el cálculo de la pensión tiene en cuenta el aumento de la esperanza de vida, mediante la aplicación de un coeficiente de conversión, lo que llevaría consigo una disminución automática del importe de las pensiones. Los regímenes por anualidades y puntos parece que ofrecen más margen de maniobra para dirigir el régimen, ya que el número de parámetros es mayor, pero el inconveniente es el riesgo de alejarse de manera duradera del equilibrio si se quieren obtener otros objetivos.

Modalidades de transformación del sistema

Para el COR la reforma sistémica es técnicamente posible, pero necesita previamente que se tome una opción política, relativa a la arquitectura del sistema, a los objetivos prioritarios, a la transición de un sistema al otro, así como a una larga preparación.

- Arquitectura: la reforma global del sistema conduce a interrogarse respecto al interés de analizar y cambiar la arquitectura del sistema francés. El COR considera dos esquemas en principio excluyentes: 1) por una parte, regímenes de base con las mismas reglas, completados por regímenes complementarios específicos para las diferentes categorías profesionales; 2) por otra parte, un régimen único en el sector privado, resultante de la fusión del régimen de base y de los regímenes complementarios. Este último esquema plantea la cuestión de la gestión del nuevo dispositivo.
- Consideración de la solidaridad: cambiar el modo de adquisición de los derechos pondría en entredicho una parte importante del principio de la redistribución entre las generaciones, con que cuenta el sistema actual. Además, sería necesario definir dispositivos de solidaridad adaptados a la lógica de los regímenes por puntos y según esperanza de vida.

- Modo de transición: la cuestión es saber si se opta por una transición inmediata (cierre del antiguo régimen y cálculo de los derechos constituidos en él), a largo plazo (aplicación de las nuevas reglas sólo a los nuevos que entren en el mercado de trabajo) o progresiva (coexistencia durante un cierto tiempo y generaciones sucesivas de los dos regímenes). El COR subraya las consecuencias de la reforma para los asegurados que dependen principalmente de esta opción.
- Requerimientos técnicos: será necesario llevar a cabo una reforma y evolución de las aplicaciones informáticas y que se organice una acción importante de formación para los gestores. Por último, la reforma no plantea obstáculos particulares desde el punto de vista jurídico, ya que los derechos a pensión sólo se adquieren definitivamente en el momento de liquidar la pensión.